



CORNARE	Número de Expediente: 055910631751	
NÚMERO RADICADO:	134-0296-2018	
Sede o Regional:	Regional Bosques	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 24/12/2018	Hora: 13:41:05.5...	Folios: 1

AUTO

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado N° 134-0439 del 01 de noviembre de 2018, el señor **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía número 4.440.704, presentó ante Cornare solicitud de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, en beneficio del predio denominado "Hacienda San Judas" con FMI 018-8759, ubicado en el municipio Puerto Triunfo.

Que por medio del Radicado N° 134-0248 del 21 de noviembre de 2018, se le requirió al señor **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO LLANO**, lo siguiente: *"esta Corporación le informa que conforme al análisis jurídico realizado por funcionarios, se identificó que falta la autorización de los propietarios: Alvaro Hernán Londoño Naranjo, Beatriz Eugenia Londoño Naranjo, Carlos Alberto Londoño Naranjo y Cesar Augusto Londoño Naranjo del predio identificado con FMI 018-8759, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 artículo 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud"*.

Que el señor **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO LLANO**, bajo el Escrito Radicado N° 112-4589 del 12 de diciembre de 2018, da respuesta al requerimiento realizado en el Oficio Radicado N° 134-0248 del 21 de noviembre de 2018.

Que la solicitud de **APROVECHAMIENTO FORESTAL DE ÁRBOLES AISLADOS**, cumple con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.1, 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que en virtud de lo anterior se,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: DAR INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS, solicitado por el señor **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4.440.704, en calidad propietario y autorizado de los señores **ALVARO HERNAN LONDOÑO NARANJO** identificado con cédula de ciudadanía N° 75.092.322 este a su vez representado por la señora **MARIA DORA NARANJO DE LONDOÑO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 24.724.384, bajo Poder General dado en Escritura Publica N° 0075, **BEATRIZ EUGENIA DEL SOCORRO LONDOÑO NARANJO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 36.314.030, **CARLOS ALBERTO LONDOÑO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.092.322, y **CESAR AUGUSTO LONDOÑO NARANJO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 75.076.299, propietarios del predio denominado "Hacienda San Judas" con FMI 018-8759, ubicado en el municipio Puerto Triunfo.

ARTICULO SEGUNDO: ORDÉNESE, al Grupo Técnico de la Regional Bosques, la revisión, evaluación y conceptualización técnica, de la documentación allegada con la solicitud.

Parágrafo Primero: el presente acto administrativo no faculta al solicitante a realizar el aprovechamiento, hasta tanto CORNARE se pronuncie.

Corporación Ambiental Social Participativa y Transparente



ARTICULO TERCERO: INFORMAR a la parte interesada que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, por cuanto deberá contar con la autorización previa y escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

ARTICULO CUARTO: SE INFORMA al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, y lo establecido por la Corporación para tal fin, suma que no será reembolsable una vez iniciado el trámite.

Parágrafo Primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo Segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

ARTICULO QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo a el señor **ROBERTO ANTONIO LONDOÑO LLANO**, identificado con cédula de ciudadanía N° 4440704 en calidad de propietario y autorizado.

ARTICULO SEXTO: PUBLICAR el contenido de la presente actuación en el boletín oficial de la Corporación, a través de su página web.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el Municipio de San Luis

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



NESTOR DE JESUS OROZCO SANCHEZ
DIRECTOR DE LA REGIONAL BOSQUES

Diana Marcela U.

Expediente: 055910631751

Procedimiento: Trámite Ambiental

Asunto: Aprovechamiento forestal de arboles aislados.

